

EXPEDIENTE: RR.SIP.0622/2014	FEDERICO ALEJANDRO SÁNCHEZ GASCA	FECHA RESOLUCIÓN: 11/04/2014
Ente Obligado: <b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



info d f

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: FEDERICO  
ALEJANDRO SÁNCHEZ GASCA

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0622/2014

FOLIO: 0106000073614

Ciudad de México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil catorce, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo; *"Aclarara los hechos y agravios que le causa el acto o resolución impugnada, vinculándolos con la respuesta emitida por el Ente Obligado"*. - Se hace constar que el término de **cinco días** hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, ocurrió del tres al nueve de abril de dos mil catorce, descontando los días cinco y seis de abril del año en curso, por tratarse de días inhábiles, de conformidad en lo establecido en los artículos 71, y 82, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente y toda vez que no desahogo en los términos la prevención ordenada por auto de catorce de marzo de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, y 21, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral Décimo Séptimo, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: FEDERICO  
ALEJANDRO SÁNCHEZ GASCA

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0622/2014

FOLIO: 0106000073614

decretado en el acuerdo señalado, por lo tanto, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma el Licenciado Juan José Rivera Crespo, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

DDV/JMP

